

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, una vez recibida de reparto Sírvese proveer. Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022. El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE



Radicación No. 760014003008**2022-00767-00**

Auto Interlocutorio No. 2.764

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Al entrar a estudiar la anterior solicitud de PAGO DIRECTO promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra MIGUEL ANDRES LASSO IBARRA, observa el despacho que presenta los siguientes defectos:

1.- No se aporta el certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía, el cual no debe superior a un (1) mes a la presentación de la solicitud, conforme lo exige el inciso 2º del ordinal 1º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. INADMITIR la anterior solicitud de PAGO DIRECTO promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra MIGUEL ANDRES LASSO IBARRA.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días, para subsanar el defecto anotado.

3. Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con la corrección.

4.- RECONCER personería al Dr. Juan David Hurtado Cuero, abogado en ejercicio con T.P. No. 232.605 del C.S.J., como apoderado judicial de los interesados, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 131

Fecha: NOV.25. 2022



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd a35dbca146f7eb66e127331ae21c8c924458c0a20791e70568f5990d09484**

Documento generado en 24/11/2022 01:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>